



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

1.- FORMA DE TRAMITACIÓN

Ordinaria

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, cuya adjudicación mediante procedimiento abierto se acuerde, tendrá por objeto la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, cuya gestión corresponde a Aiztondo Zerbitzuen Mankomunitatea, con arreglo a las condiciones facultativas unidas al expediente, las cuales se consideran parte del presente pliego.

3.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se establecen.

4.- DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de la firma del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 303. 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La prórroga de este contrato podrá pactarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

5.- PRESUPUESTO, PRECIO DEL SERVICIO Y GASTOS

El presupuesto estimado para el contrato el primer año es de 139.423,08 € (sin IVA). El valor total estimado del contrato (4 años) es de 557.692,32 € (sin IVA). Si bien no se garantiza la prestación del servicio por dicho importe, y la adjudicación se realizará a los precios unitarios ofertados.

El tipo de licitación por hora IVA excluido, será de 18,14 € para la prestación del servicio de lunes a sábado y para domingos y días festivos será de 21,79 €, cantidades que podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores de acuerdo al modelo de presentación de ofertas del Anexo I.

En el precio ofertado por la empresa, que indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se incluirán todos los gastos que deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y tiempo de trabajo, desplazamientos del personal hasta el lugar de la prestación del servicio, dietas, suplidos en honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de descuentos.



Los gastos de anuncios oficiales en la cuantía que corresponda según la liquidación que deberá constar en el expediente de contratación, serán por cuenta del adjudicatario del contrato, debiendo satisfacer dicha cuantía en el periodo que al efecto se establezca por parte de Aiztondo Zerbitzuen Mankomunitatea.

6.- FINANCIACION

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para la Mancomunidad del cumplimiento del contrato.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, no cabe la revisión de precios.

8.- FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente la documentación necesaria para la facturación y pago del servicio, en la que se recojan datos del usuario, tipo e intensidad del servicio, número de horas mensuales según tipo de atención prestada y el importe total de la misma por usuario.

Recibida la factura y contrastada por parte del técnico municipal responsable del servicio será aprobada por el órgano competente, si procede.

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos.

9.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido con el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

10.- GARANTÍA.

Definitiva: El licitados que hubiera presentado la oferta más ventajosa, vendrá obligado a constituir, una garantía por importe de **5% del presupuesto estimado de licitación, excluido IVA.**

Esta garantía será devuelta una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Las garantías se depositarán en la Tesorería de la Mancomunidad y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por la legislación vigente.



11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A estos efectos no se admitirán a la contratación las Comunidades de Bienes al no tener personalidad jurídica.

En ningún caso podrán contratar con la Mancomunidad las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

12.- PUBLICIDAD

Por tratarse de una contratación mediante procedimiento abierto, se dará publicidad al mismo según lo que dispone el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Igualmente será publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página Web del Ayuntamiento de Zizurkil.

13.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos podrá ser examinado en la oficina de esta Mancomunidad, calle Muñoa 36 bajo, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalados, durante el plazo de quince **15 días naturales**, contados desde el siguiente al que aparezca el referido anuncio podrán presentarse proposiciones.

En el caso de que el plazo citado finalizase en sábado, domingo o festivo, se ampliará automáticamente hasta el lunes inmediatamente posterior o primer día hábil si es festivo.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la documentación cuyo original esté escrito en idioma distinto del castellano o del euskera, deberá acompañarse traducción oficial a uno de los dos idiomas.



Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, con la firma del presentador en el reverso, que deberán llevar la inscripción **“Proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto ...”**. También se indicará el nombre de la empresa que presenta la proposición. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

a) En un sobre numerado con el nº 1 (documentación administrativa):

a.a) documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, de su representación.

La personalidad se acreditará:

- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial a que se refiere el RD 1098/2001 de 12 de octubre, en su Anexo I.
- Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.
- Los empresarios extranjeros de estados no miembros de la CE, deberán acreditar su capacidad de obrar en los términos previstos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

a.b) Justificación de la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse **por uno o varios** de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

a.c) Justificación de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará **por uno o varios** de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados



AIZTONDO

Zerbitzuen Mankomunitatea

por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración del equipo técnico de que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

a.d) Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

a.e) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

a.f) Compromiso del cumplimiento del régimen de oficialidad de los dos idiomas (según Anexo II)

a.g.) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga.

a.h) Para los empresarios no españoles de Estado miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, además de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, su inscripción en un Registro Profesional o Comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas (RD 1098/2001 de 12 de octubre).

NOTA: Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas regulado por el Decreto 22/86, de 14 de octubre, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en los apartados a.a), a.b), a.c) y a.d).

Asimismo, podrá sustituirse la documentación antedicha mediante la presentación de certificado en los mismos términos emitido por el Registro Oficial Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda.



b) en otro sobre, numerado con el nº 2 (Documentación sobre criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicios de valor), se deberá incluir:

b.a) Documentos relativos a los siguientes criterios de adjudicación:

1.- Proyecto de prestación del servicio y gestión de personal

2.- Propuestas de mejora del servicio

b.b) Compromiso del licitador de que en caso de resultar adjudicatario adscribirá a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para ello.

b.c) Declaración de que la ejecución del contrato no se verá afectada por la existencia de otros contratos que tenga suscritos el adjudicatario.

c) en otro sobre, numerado con el nº 3 (proposición económica), se deberá incluir:

c.a)- Proposición ajustada al Anexo I.

*** En la oferta deberá figurar de manera desglosada el Impuesto sobre el Valor Añadido, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora. En caso de que la oferta no se encuentre desglosada la misma será rechazada.**

Las proposiciones también podrán ser enviadas por correo. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION.

a) Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en el Sobre 1, en original o copia de la misma debidamente autenticada bien por la administración o bien por Notario.

En el caso de que se presenten copias para ser compulsadas por Aiztondo Mankomunitatea, la compulsas se realizara aportando el licitador original, debiendo presentarse a estos efectos con una antelación mínima de 1 día hábil a aquel en que se vayan a presentar los sobres. En caso contrario, no se efectuará compulsas y deberán presentarse documentos originales.

b) Transcurrido un plazo de un (1) año desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando estos no hayan procedido a su retirada.



14.- APERTURA PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y si observase defectos materiales o de forma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este mismo acto la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 2 y las remitirá al órgano encargado de su valoración, que deberá devolver el informe de valoración antes de la apertura pública de la proposición económica.

El acto público para la apertura de la proposición económica (sobre 3) se comunicará a los licitadores con antelación suficiente a la celebración del acto.

Tras la valoración de las propuestas la mesa de contratación hará la propuesta de la proposición económicamente más ventajosa al órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente, o de declararlo desierto, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los siguientes:

Proyecto de prestación del servicio y gestión de personal: Sobre 35 puntos.

Se valorará la organización del servicio así como del personal.

Propuestas de mejora del servicio: Sobre 10 puntos.

Propuestas que se consideren de interés para la mejora del servicio.

1. Condiciones laborales del personal asistente: 2 puntos

El Pliego ya establece que la empresa contratista deberá garantizar la estabilidad para el personal contratado, en todo caso, por la totalidad del periodo que dure la adjudicación. Sin embargo, podrían valorarse las ofertas que contemplen un compromiso más explícito en ese sentido.

2. Facilidades para obtención Certificado Profesional: 2 puntos

Se valorarán las facilidades de la empresa para que los/las empleadas que lo requieran obtengan el Certificado de Profesionalidad



3. Programa de formación continua: 2 puntos

Se valorará el programa de formación que responda a las necesidades cambiantes de la población atendida, el número de horas anuales así como el contenido mismo del programa, material proporcionado a los profesionales, etc.

4. Medios técnicos: 2 puntos

El Pliego de condiciones técnicas establece que la empresa contratista dotará al personal asistente de los elementos materiales precisos para el correcto desempeño de su trabajo. Por tanto, se valoraran únicamente los medios técnicos materiales que las empresas concursantes posean y repercutan en la mejor calidad para la prestación del servicio.(locales para el personal, equipos informáticos, etc.)

5. Sistema de incentivos para las trabajadoras: 2 puntos

Oferta económica: Sobre 55 puntos:

El tipo de licitación por hora IVA excluido, será de 18,14 € para la prestación del servicio de lunes a sábado y para domingos y días festivos será de 21,79 €, cantidades que podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores de acuerdo al modelo de presentación de ofertas del Anexo I.

a) Se otorgará 45 puntos al **precio/hora día laborable** más económico y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$PI= Ob/OI \times 45$$

Donde:

PI: Puntuación licitador

Ob: Oferta más baja

OI: Oferta licitador

b) Se otorgará 10 puntos al precio/hora día festivo más económico y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$PI= Ob/OI \times 10$$

Donde:

PI: Puntuación licitador

Ob: Oferta más baja

OI: Oferta licitador



16.- ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

En cuanto a la ofertas con los valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el art. 152 TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.
- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil que cubra las que puedan derivarse por la ejecución del presente contrato.
- Disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.



El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación, debiendo notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 151.3 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos.

En el caso de que el servicio fuera adjudicado a una Unión Temporal de empresarios deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la formalización del mismo.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

-El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

-El licitador o licitadora tendrá la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

-Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de los trabajos que requiera la ejecución del servicio.



-El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.

-La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedir las en su propio nombre.

-Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

-El adjudicatario deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas.

-La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

-La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal.

-Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años.

19.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista respecto a los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



20.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme al artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato administrativo sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En concreto y para la presente contratación, se establece como causa expresa que posibilitará la modificación del contrato, la siguiente:

La modificación de las condiciones de trabajo del personal adscrito a este servicio que supongan una minoración de los costes tenidos en cuenta por esta Administración en la licitación del contrato. Esta minoración tendrá como límite la reducción efectuada en los citados costes por aplicación de las nuevas condiciones de trabajo del personal. A estos efectos se utilizan los estudios económicos presentados por los licitadores en sus ofertas.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo regulado en el artículo 309 del T.R.L.C.S.P.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS. SUBCONTRATOS

En lo referente a este epígrafe se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del T.R.L.C.S.P.

23.- SUBROGACION DEL PERSONAL

De conformidad con la normativa de carácter laboral, y en la medida que la misma establezca el régimen relativo a la obligatoriedad de realizar la subrogación del personal, el contratista adjudicatario del contrato, deberá cumplir con su obligación de subrogar al personal adscrito por el anterior empresario a este Servicio, en las mismas condiciones laborales y sociales que venían teniendo hasta el cambio de empresario.

A estos efectos, la Mancomunidad facilitará a los licitadores la información necesaria para llevar a efecto la subrogación. En concreto, dicha información consta como Anexo II en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente contratación.

La presente cláusula tiene la consideración de condición esencial del contrato, y su incumplimiento podrá ser sancionado con la resolución del contrato.



24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones tipificadas en este Pliego se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Las infracciones leves podrán sancionarse con multa de hasta 300 euros.
- Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 301 y 600 euros.
- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 601 y 1.500 euros

Acreditada la comisión de una infracción, previa audiencia al contratista, el órgano de contratación impondrá la sanción que corresponda de conformidad con lo establecido en esta Cláusula y con independencia del descuento pertinente de la factura que pueda corresponder.

Si la empresa contratista persistiese en una actuación significativa de notoria infracción, los Servicios Técnicos propondrán la resolución del contrato sin que el adjudicatario pueda solicitar indemnización alguna.

a) FALTAS LEVES

Tendrán la consideración de falta leve:

1. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios (relativo tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones de Dirección Inspección y Control, alteración en el programa de trabajo, etc) y que no haya sido sancionada más de 3 veces en cada año natural.
2. El retraso que no exceda de una hora en iniciar los Servicios dentro del horario señalado, por más de dos veces en un mes o más de diez en cada año.
3. La interrupción no comunicada al Ayuntamiento en cualquiera de los Servicios, por cualquier causa y siempre que no se produzca más de 3 veces en cada año natural.
4. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los Servicios, por la mala presentación y estado por causa del material empleado en la confección y siempre que estas deficiencias sean corregidas por el contratista dentro del plazo de 48 horas, desde que se le comunique la deficiencia observada.
5. La descortesía con los usuarios.
6. Que el Encargado esté ilocalizable o no se atienda fuera de las horas de servicio los trabajos a encomendar y siempre que no se produzca más de 3 veces en cada año natural.
7. La falta de envío de la información, o su retraso de partes, informes que el contratista está obligado a realizar o presentar con la periodicidad establecida para cada uno de ellos y siempre que no se produzca más de 3 veces en cada año natural.

b) FALTAS GRAVES

Tendrán la consideración de falta grave:

1. El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, convenio vigente, seguros exigidos, medio ambiente, elementos y medidas de seguridad, obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene, con el personal y maquinaria afecto al servicio, etc.



2. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las demás condiciones señaladas en los Pliegos o, en su propia oferta.
3. La imperfección reiterada en la prestación de los Servicios.
4. La desobediencia reiterada de las órdenes dadas al contratista en lo que se refiere a la ordenación, forma y régimen de prestación de los servicios, o no reponer o reparar el material esencial en mal estado.
5. Falsificación de cualquier tipo de parte o informes periódicos.
6. La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por el Ayuntamiento de los servicios objeto del contrato.
7. La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) FALTAS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de falta muy grave:

1. No dar comienzo la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para el presente pliego.
2. Paralización o no prestación de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
3. Percibir el contratista o sus empleados cualquier remuneración o merced de los particulares o usuarios del Servicio.
4. La comisión reiterada de 3 faltas graves.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato tendrá carácter administrativo y se registrará por:

-El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

-El Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg. 3/2011).

-Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la LCSP, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la LCAP, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP.

-Supletoriamente, registrarán las normas generales del derecho administrativo y, sólo en su defecto, las del derecho privado.

El desconocimiento por parte del contratista de la normativa aplicable al contrato no eximirá al mismo de la obligación de su cumplimiento.



AIZTONDO
Zerbitzuen Mankomunitatea

La jurisdicción competente para el conocimiento de las discrepancias que puedan surgir del contrato será siempre la contencioso-administrativa.

Las dudas que pudieran surgir para la aplicación e interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento por rescisión serán resueltas por el órgano de contratación, siendo sus acuerdos y resoluciones inmediatamente ejecutivos

En Zizurkil, a 27 de junio de 2016



(MODELO DE PROPOSICION) Anexo I
PROPOSICION PARA LA ADJUDICACION POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL
SERVICIO DE

| | |
|----------------------------|-----------|
| Nombre y apellidos | DNI |
| Dirección | |
| En representación de | CIF |
| Dirección | |

EXPONE

PRIMERO: Que conoce el expediente para la contratación del

SEGUNDO: Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar el citado servicio y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.

TERCERO: Que en caso de resultar adjudicataria, prestará el servicio conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los pliegos aprobados.

CUARTO: Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los Convenios Colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación y de protección de medio ambiente.

QUINTO: Que la cantidad por la que se compromete a prestar el servicio es la que se enumera a continuación según la siguiente proposición, referida a la PRIMERA ANUALIDAD:

| PROPUESTA | OFERTA ECONOMICA (EN LETRA Y NUMERO) | |
|----------------|---|--|
| PROPUESTA | PRECIO DE LUNES A SABADO | |
| | PRECIO DOMINGOS Y FESTIVOS | |
| Zizurkil,..... | | |
| Fdo:..... | | |



Anexo II

| COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE OFICIALIDAD DE LOS DOS IDIOMAS | | | |
|---|--|------------|--|
| Don/doña | | DNI | |
| Dirección | | | |
| En representación de | | CIF | |
| Domicilio social | | | |

DECLARO

1.- Que adscribiré para la ejecución del contrato, el personal con capacidad lingüística especificado en el apartado referente al Uso de las Lenguas Oficiales del cuadro Anexo, de forma que se garantice en todo momento la prestación del servicio en las dos lenguas oficiales.

En Zizurkil, a

Fdo.: